

**COOPERACCIÓ**

# MANUAL ÉTICA COOPERACCIÓ

EL SALVADOR

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVOS DEL MANUAL .....	4
MARCO LEGAL .....	4
POLITICAS .....	5
NORMAS .....	5
CÓDIGO DE ETICA .....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES .....	8
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS ÉTICOS.....	11
CAPÍTULO III: LA ETICA Y SU APLICACIÓN EN LAS RELACIONES CON DONANTES, BENEFICIARIOS, PROVEEDORES Y ESTADO.....	15
CAPÍTULO IV: MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	19
CAPÍTULO V: CONFLICTO DE INTERESES .....	27
CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	28
CAPÍTULO VII: VIGENCIA .....	29
BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN.....	29

## INTRODUCCIÓN

La ética es aquella que se encarga de regular la conducta y el comportamiento de las personas, que garantiza el cumplimiento de valores morales, relacionados a los deberes y derechos que se tienen con la sociedad. Dentro de lo normado por la ética se encuentra el manejo de conflicto de interés, el actuar en base a los fines que persigue CooperAcció, la transparencia en el desarrollo social y el cumplimiento de principios, normas y leyes.

En materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos/Financiamiento del Terrorismo forma parte integral la aplicación de un manual de ética, que defina un parámetro de conducta, a través de la aplicación de normas de comportamiento ético y profesional. Su contenido está basado en los principios de la ética, empoderamiento de sectores vulnerables, fomento de participación ciudadana, el desarrollo de liderazgo, el respeto a la dignidad humana, la honestidad y lealtad a la Fundación.

Dentro de este manual se definen directrices para empleadas, donantes, proveedores, beneficiarias y terceras involucradas con Cooperacció con el principal propósito de regular el comportamiento inmerso dentro de las actividades desarrolladas por la asociación.

## OBJETIVOS DEL MANUAL

- Establecer normas de comportamiento ético y profesional que garantice el desarrollo de las actividades ejecutadas por CooperAcció basadas en principios éticos.
- Fomentar el desarrollo del personal de CooperAcció en el cumplimiento de principios y valores morales en donde prevalezcan el logro de las metas y objetivos de la asociación.
- Asegurar que el personal contratado por CooperAcció se caracterice por mantener un comportamiento moral integro, en el desarrollo de las actividades ejecutadas por la asociación tanto en el entorno de actividades Institucionales como fuera de ello.
- Definir controles que prevengan el delito de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo a través de la participación de personas vinculadas directa e indirectamente en las actividades de CooperAcció tanto de empleados, donantes, proveedores, beneficiarios y terceros involucrados.
- Garantizar que se cuente con la información suficiente para asegurar la integridad del personal de CooperAcció.
- 

## MARCO LEGAL

El marco legal aplicable a este manual de ética es el siguiente:

- Marco de relaciones laborales.
- Código de Ética
- Estatutos de CooperAcció.

## **POLITICAS**

En relación al área de recursos humanos de CooperAcció serán de obligatorio cumplimiento las siguientes normas.

- El personal que trabajará en CooperAcció deberá cumplir el proceso de selección y reclutamiento, cumplimiento con los procedimientos establecidos.
- Se elaborará un expediente para cada empleada de CooperAcció donde se identifique la información general, cartas de recomendación, títulos formativos, historial laboral, constancias de no conflicto de intereses, evidencia del proceso de reclutamiento, selección y toda aquella información que permita identificar el perfil de la empleada.
- Brindar capacitaciones periódicas al personal de CooperAcció para dotar de herramientas y conocimientos actualizados que mejoren el desarrollo de las funciones desarrolladas por los empleados.

## **NORMAS**

- Actuar con integridad e imparcialidad en el desarrollo de las actividades relacionadas con las socias con las que se relaciona CooperAcció, así como en el acontecer cotidiano.
- Mantenerse con una conducta moral incorruptible sin violentar a decaer ante sobornos o manipulaciones que puedan perjudicar la credibilidad y reputación que se proyecta como Asociación.
- No ceder ante presiones no apropiadas de gobiernos municipales, instituciones de gobierno o grupos de las comunidades de trabajo.

- Ser competente en el desarrollo de las funciones asignadas de acuerdo a su cargo laboral, de manera que eleve la calidad profesional.
- Cumplir con todos los elementos de ética establecidos en el presente manual.
- Mantener la reputación de CooperAcció en todas las gestiones que se realicen con donantes, beneficiarios y proveedores en el desempeño de sus funciones.
- Evitar el incumplimiento de las normativas técnicas institucionales y las enmarcadas en el presente manual, así como incentivar al incumplimiento de terceros.
- No favorecer a beneficiarios no contemplados en los planes de trabajo de los proyectos.

## CÓDIGO DE ETICA

### **CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad de la Dirección Colectiva establecer los actos administrativos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de CooperAcció;

Que es de vital importancia identificar, documentar y promover los Principios y Valores sobre los cuales se orientará el accionar de la Fundación para el desarrollo de su finalidad social, así como la convivencia y las relaciones de trabajo entre los miembros de la comunidad que la integran.

Que en virtud de las actividades de CooperAcció, dedicada a **Contribuir desde nuestras acciones, al empoderamiento de las mujeres, al pleno ejercicio de sus derechos y al logro de la equidad de género, como condiciones imprescindibles para llegar a la justicia social, al desarrollo humano sostenible y a la paz**; la Dirección Colectiva se adscribe a las mejores prácticas en el área de Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, de manera que se adelanten las gestiones necesarias para prevenir que CooperAcció sea utilizada como medio para el lavado de dinero y activos y/o la financiación del terrorismo.

Que en mérito de lo expuesto

## **ACUERDA**

Aprobar el Código de Ética y Conducta de CooperAcció, cuyo texto es el siguiente:

## **ASOCIACIÓN COOPERACCIÓ CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

### **INTRODUCCIÓN**

Dentro de los principios éticos que rigen el comportamiento moral tanto de empleadas, directivas y demás personas con las que se relaciona CooperAcció, se encuentran el respeto por la dignidad humana, la transparencia, la honradez y la veracidad y legalidad del actuar cotidiano. Como Fundación hemos definidos aquellos elementos que catalogamos como necesarios para crear una convivencia armónica en el desarrollo de las actividades que integran tanto a donantes como a Asociaciones y Fundaciones Socias y otras beneficiarias de CooperAcció.

Consientes con la misión que se persigue como Asociación en virtud de apoyar y empoderar a comunidades vulnerables, consideramos el cumplimiento de principios y valores éticos y morales de obligatorio cumplimiento.

La Asociación CooperAcció pretende que todas las personas vinculadas con ella, sin distinción, pongan en práctica las normas de conducta coherentes con los principios éticos de ésta, tanto en sus actuaciones particulares como en los ámbitos laborales, familiares y sociales. Considerando que las actuaciones tanto del personal, como de la dirección y administración se ven involucrados en la imagen positiva o negativa que se proyecta de la Asociación hacia la sociedad.

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### FINALIDAD

**Art. 1.-** El objetivo de este manual de ética es incentivar las prácticas de conducta de ética profesional y moral en el actuar tanto de la dirección, administración y personal de CooperAcció

A través de este conjunto de normas se evaluará el comportamiento del personal en el cumplimiento de los objetivos y metas que persigue CooperAcció.

La existencia de este código se basa en la recopilación de normas y principios, que propician las relaciones con la sociedad encaminadas a la convivencia armónica.



## ALCANCE DEL CÓDIGO

**Art. 2.-** Las normas establecidas en el presente código son aplicables tanto para la Dirección, administración, personal permanente y eventual y terceras involucradas con CooperAcció. El contenido de este código no pretende ser exhaustivo, pero si delimita un enfoque del comportamiento ético con el que debe de contar el personal de CooperAcció, aún en aquellos eventos no contemplados explícitamente en su texto.

Anticipándonos al dinamismo social encargado de regir las conductas de la sociedad en un entorno, es necesario la actualización periódica de este código, a través del desarrollo de normas específicas sobre situaciones concretas y temas especializados, sin perder de vista el enfoque basado en las buenas prácticas y reducción de riesgos implicados con CooperAcció.

Como el propósito fundamental de este código es definir un sistema normativo basado en el marco de la Ley, que regule la interacción armónica del personal vinculado con CooperAcció, su aplicación es de obligatorio cumplimiento.

Es deber de la administración promover la aplicación de este código dentro de la Asociación CooperAcció y asegurar su observancia. Su trasgresión debe ser desaprobada y sancionada.

## VALORES INSTITUCIONALES

**Art. 3.-** Entre los principios éticos y valores institucionales que nos distinguen como CooperAcció, se encuentran:

# COOPERACCIÓ

- **Transparencia:** Pilar fundamental que asegura que ninguna de las actividades desarrolladas con CooperAcció, propicien actos de corrupción, respetando las normativas legales.
- **Justicia:** Garantiza que los individuos reciban lo que les pertenece independientemente de sus condiciones, respetando los derechos humanos y el bien común.
- **Solidaridad:** Se encuentra caracterizada por la colaboración mutua entre las individuos, a través de ella nos mostramos unidos a sectores vulnerables de la sociedad, es la acción de ayudar sin recibir nada a cambio.
- **Integridad:** Implica cumplir todos los principios éticos e inclusive cumplir más allá de lo que la ley exige. Integridad es ser recta, sincera y justa, es ser honesta.
- **Objetividad:** Es valorar la verdad y realidad sin importar la individuo involucrada, es utilizar la razón, la lógica para tomar decisiones y no el corazón, ni mucho menos los sentimientos.
- **Confidencialidad:** Valor que asegura que se mantendrá la información confidencial dentro de CooperAcció sin atender a divulgación de asuntos a terceros.
- **Respeto:** Cualidad con la que se trata a las personas sin importar la situación o circunstancia, basado en la relación de reciprocidad.
- **Independencia:** Es la capacidad de actuar, hacer y elegir sin intervención o tutela ajena, implica la firmeza de carácter y autonomía propia.

# COOPERACCIÓ

- **Responsabilidad:** Es dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos encaminados a la toma de decisiones de acuerdo a los fines que se persiguen como CooperAcció.
- **Sometimiento a disposiciones normativas:** Es un deber de toda persona cumplir las normas que promulgue el Estado y Actualizarse Profesionalmente: Esto indica que debemos especializarnos para realizar las tareas de una manera eficiente y satisfactoria.
- **Conducta Ética:** Es comportarnos y realizar nuestro trabajo acorde con los preceptos indicados.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS ÉTICOS.

**Art. 4.-** Los principios éticos que nos caracterizan como CooperAcció son:

- **Compromiso con la comunidad social:** Estamos comprometidas con las comunidades beneficiarias y población general, basando nuestras conductas en valores de rectitud, lealtad, ayuda humanitaria para fines benéficos, educativos y científicos.
- **Lucha contra la corrupción:** CooperAcció de manera permanente luchará contra los actos de abuso de poder que buscan obtener gratificaciones de índole privado o beneficios políticos, a través de la colaboración institucional y social en la prevención y detención de casos de corrupción.
- **Igualdad y no discriminación:** Se garantizará la igualdad de trato entre las individuos sin importar su estatus económico, social, religioso y político.

# COOPERACCIÓ

En un entorno económico y social son muchos los factores que propician estas desigualdades imposibilitando el pleno goce de los derechos humanos. Lo anterior significa que nadie será excluido, destituido de la Fundación, o discriminado en ella por razón de diferencias naturales o legítimas, cualesquiera que ellas sean.

- **Honradez:** En el actuar de CooperAcció el principio de honradez prevalece en la conducta y comportamiento, se basa primordialmente en el respeto y la justicia como una regla de vida en las relaciones con la sociedad.
- **Imagen Institucional:** En el desarrollo de las actividades de CooperAcció, el personal siempre debe de mantener una postura ética, que proyecte una imagen positiva ante la sociedad, fomentada en la puesta en práctica de los valores éticos que persigue CooperAcció, encaminados al desarrollo comunitario, la abogacía, la sostenibilidad económica y ambiental, la justicia y el respeto por los derechos humanos y civiles. Es obligación de todos preocuparnos por proyectar una buena imagen de CooperAcció y abstenernos de cualquier conducta laboral o personal que pueda deteriorar su buen nombre y reputación.
- **Protección de información confidencial:** La dirección y personal de CooperAcció velaran por el resguardo de la información confidencial, a través de estrategias que protejan la privacidad de los sujetos involucrados, a través de controles sobre almacenamiento y manipulación de la información. Es por ello que CooperAcció segregará controles de acceso para manipular información como medida de protección de los datos almacenados. La información pública o la no reservada de la que la dirección, personal, miembro

# COOPERACCIÓ

de algún proyecto en especial, tenga acceso en función de su cargo, no podrá ser usada o facilitada por éste, en beneficio propio o de terceros o en perjuicio de aquellas.

- **Sostenibilidad ambiental:** Es abogar a través de la creación de conciencia sobre la justicia ambiental, incluida la prevención y las respuestas al cambio. En la ejecución de proyectos se busca crear conciencia sobre la necesidad de establecer una cultura que permita cubrir las necesidades presentes de la población sin afectar y perjudicar futuras generaciones.
- **Respeto a los derechos humanos y memoria histórica:** La memoria histórica es el cúmulo de experiencias de un pueblo que permite analizar el pasado para denunciar actos de impunidad. Se busca a través de CooperAcció dar apoyo jurídico para esclarecer o iniciar investigaciones que brinden justicia a las familias de masacrados en el pasado. Fomentando la lucha del cumplimiento de los derechos humanos
- **Participación Ciudadana:** Se encarga de promover la participación activa en los procesos democráticos, la toma de decisiones y las campañas de promoción.
- **Empoderamiento de Mujeres:** Busca propiciar el acceso a la educación y brindar oportunidades de desarrollo para las mujeres y niñas, con el fin de mejorar sus posiciones económicas, sociales y políticas en sus comunidades y organizaciones.
- **Liderazgo y compromiso:** El liderazgo de CooperAcció se basará en las decisiones tomadas para alcanzar los objetivos y fines que se persiguen, a través de una visión conjunta y de continuo aprendizaje.

# COOPERACCIÓN

Bajo este principio se busca instaurar el espíritu de grupo, que promueva al personal de CooperAcció no solo a cumplir sus deberes y obligaciones si no ha logrado mucho más de lo esperado, en favor y apoyo de los más necesitados.

- **Legalidad y profesionalismo:** El personal de CooperAcció se apegará a la Constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones legales. Se desarrollará en sus actividades con un total compromiso, mesura y responsabilidad acorde a su formación profesional.
- **Conflicto de intereses:** La dirección, personal de CooperAcció, tienen el deber de manifestar los desacuerdos con acciones, decisiones y actividades que vayan en contra de los valores, los principios, la equidad, la ética y la dignidad humana. Como deber primordial, tiene que ser ejercido con responsabilidad y prudencia, pero con firmeza y mente receptiva. En consecuencia, uno de los primeros deberes de todos aquellos quienes tienen personal a su cargo en CooperAcció, es el de crear un clima propicio para que sus colaboradores puedan expresar sus desacuerdos de manera espontánea, serena, cordial y positiva.

Los conflictos deben ser asumidos no como un problema sino como una oportunidad de crecimiento. De ahí que, en CooperAcció, sea un deber enfrentarlos asertivamente y sería un error evadirlos, así sea con la intención de conservar la armonía y la apariencia de una buena relación con los demás.

- **Transparencia en el manejo de fondos:** La información financiera y contable de CooperAcció, deben ser veraces e íntegros y revelar con exactitud los hechos relevantes o la verdadera naturaleza de sus transacciones. Son contrarios a las políticas de CooperAcció y

constituyen una violación de los deberes del personal, la elaboración de informes fraudulentos o ajenos a la verdad.

- **Probidad:** Todo el personal de CooperAcció aplicará la rectitud y moralidad en su conducta y comportamiento, a través de actuaciones integrales basadas en los principios, normativas y aspectos legales.
- **Respeto a la integridad de las personas:** Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, se basa en el respeto a la vida y al sano desarrollo. Como asociación velamos el cumplimiento de este derecho y rechazamos cualquier forma de violencia.

## CAPÍTULO III

### LA ETICA Y SU APLICACIÓN EN LAS RELACIONES CON DONANTES, BENEFICIARIAS, PROVEEDORES Y ESTADO.

**Art. 5.-** Ética con los donantes y financiadores.

Dado que los recursos para la ejecución de programas y proyectos, son financiados por donantes que, de manera desinteresada, aportan recursos para el cumplimiento de los objetivos que persigue la CooperAcció. Debemos aplicar relaciones éticas con estos actores importantes en el desarrollo de nuestras actividades. Que denoten transparencia en el manejo de los fondos custodiados.

**Art. 6.-** Ética con las beneficiarias finales de los proyectos.

En busca de lograr los objetivos de CooperAcció en defensa por un mundo más igualitario, la ética debe de ser nuestro principal rector. En el desarrollo

de nuestras funciones debemos de actuar con profesionalismo a la luz de los valores y principios éticos.

En el acompañamiento de las comunidades beneficiarias, a través de la ejecución de actividades, todo el personal debe garantizar una convivencia armónica, que permita mantener la buena imagen que se proyecta de CooperAcció.

Se considera una falta grave atentar contra la integridad humana no solo de las comunidades beneficiarias si no de la sociedad en general. Nuestra razón de ser siempre debe de estar encaminada a la protección de los derechos humanos, al cumplimiento ético de nuestra labor y responsabilidades con la sociedad.

**Art. 7.-** Ética con los proveedores.

CooperAcció pretende sostener con sus proveedores de insumos y servicios, relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe. Considera que de esta manera actúa en forma consistente con sus principios éticos, salvaguarda la calidad de los procesos que dependen de dichos insumos y servicios y, además, contribuye al mejoramiento continuo de los proveedores. CooperAcció exige a todos sus colaboradores, particularmente a quienes tienen en la esfera de sus funciones las relaciones con tales proveedores, gran delicadeza y honestidad. Dichas relaciones deben conducirse siempre con observancia estricta de las normas de ética comercial universalmente conocida y aceptada. Las contravenciones a lo anterior deben ser objeto de rechazo y sanción ejemplar a los infractores.

Los criterios básicos autorizados para decidir o conceptuar sobre un proveedor y otro son la calidad de su producto o servicio, las condiciones



económicas en que los ofrece, la oportunidad de la entrega o prestación, el servicio que asegura y la seriedad, solvencia y solidez.

Todo colaborador que por razón de sus funciones deba adquirir, aprobar o conceptuar sobre la adquisición de bienes y/ o servicios para CooperAcció, debe carecer de intereses en los proveedores, bien sea personalmente o por medio de familiares o de terceras personas. Ello es igualmente válido cuando en tales proveedores posean intereses sus familiares o allegados.

Ningún miembro, directivo o empleado, puede aceptar obsequios u otro tipo de ventajas o beneficios, provenientes de proveedores, como regalos, pago de gastos de esparcimiento, gastos de viaje o paseos, alojamiento en inmuebles destinados a recreo, usufructo de vehículos, viajes de capacitación no autorizados por las instancias internas de CooperAcció y cualquier otro beneficio que tenga un valor superior al de una atención corriente, comúnmente aceptada en las relaciones institucionales o negocios, como un almuerzo, una agenda, un artículo de propaganda, o similares. Lo anterior es igualmente válido cuando los beneficios descritos provengan de terceros eventualmente interesados en convertirse en proveedores de CooperAcció.

Lo anterior no es obstáculo para que los estímulos que pretenda otorgar un proveedor a CooperAcció como tal, se reciban, en cuyo caso debe ser aprovechado en favor de la organización y no de sus colaboradores, salvo que la dirección estime sano y conveniente entregarlo a éstos, la entrega de estos estímulos debe realizarse por méritos.

## **Art. 8.-** Ética en las relaciones con las entidades del Estado.

El cumplimiento de las leyes rige nuestro planteamiento ético. Por eso el personal de la CooperAcció debe estar en constante capacitación

relacionada a leyes y reglamentos vigentes, para que el conocimiento y comprensión asegure que el desarrollo de las actividades será conducido con forme a la ley. Cuando exista una situación que no tenga una normativa legal específica o admita más de una interpretación, las decisiones se regirán por el criterio más ético.

Todo el personal de CooperAcció debe: a) Abstenerse de ejecutar tareas que sean contrarias a la regulación vigente, en su caso informar de ello a sus superiores. b) Supervisar que nuestro personal realice sus actividades conforme al régimen legal y haciendo caso de las normas de convivencia y trabajo que se entregan al momento del ingreso a CooperAcció. c) Promover con el ejemplo, la rectitud de la actuación con los demás compañeros.

CooperAcció desaprueba el ofrecimiento o concesión de pagos en dinero o en especie, por iniciativa de sus propios colaboradores o de servidores públicos, con el fin de obtener o apresurar decisiones favorables a ella.

## **Art. 9.-** Denuncia de conductas antiéticas.

El personal de CooperAcció está obligado a poner en conocimiento de la instancia competente, las irregularidades o cualquier comportamiento, propio o de otras personas, que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta. Por lo anterior:

- Es deber de todo el personal manifestar al jefe inmediato o instancia competente, cualquier circunstancia propia que genere o pudiere generar conflictos de intereses, con el fin de que se adopten las medidas pertinentes.
- Es deber de todos los que ostenten jefatura o coordinación de personas dentro de la CooperAcció, propiciar el clima de confianza

adecuado para que el comportamiento contrario a lo establecido en este Código, sean oportunamente denunciados.

- Es deber de la dirección, denunciar aquellas violaciones a las normas de este código e iniciar las investigaciones pertinentes para determinar sanciones disciplinarias.
- Cuando la naturaleza de la conducta implicada y sancionada se considere delito por lo establecido en las normas penales, es obligación de la administración y el encargado de cumplimiento, ordenar que se presenta la denuncia penal antes las autoridades competentes.

## CAPÍTULO IV

### **MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

#### **Art. 10.- CONSIDERACIONES GENERALES:**

Considerando que CooperAcció se encuentra inmersa a un ambiente de riesgo en materia de delincuencia común y corrupción. Es deber del personal aplicar las medidas necesarias para garantizar que no existen transacciones en las que se intente, “legalizar”, ocultar, manejar, aprovechar de dinero o recursos para el financiamiento de actividades ilícitas o relacionadas al financiamiento del terrorismo. Considerándose una falta grave las practicas del personal encaminadas a financiar estos actos delictivos, lo que implicará sanciones o terminación del contrato laboral según corresponda. Sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de la autoridad competente la conducta del personal sancionado. Se considerará igualmente grave que quien teniendo conocimiento de la ocurrencia de estas prácticas no las ponga en

conocimiento de las instancias que correspondan o no adopte las acciones que sean de su competencia, tendientes a salvaguardar los intereses de la institución y a que la Justicia proceda en lo que a ella concierne.

En cumplimiento al marco legal se establecen la normativa siguiente:

- a) Para el cumplimiento de las actividades y fines que persigue CooperAcció en el desarrollo de la ejecución de los programas y proyectos, se regirán por las normas establecidas por la Unidad de Investigación Financiera de la fiscalía general de la República, que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos relacionados al delito de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- b) El personal, beneficiarios y otros miembros de la Fundación acatarán lo establecido en este código como parámetros de comportamiento obligatorios, pero también conscientes que es deber de todos los involucrados ser partícipes de las medidas de detección y reporte a las Instituciones competentes, de los delitos en materia de LD/FT.
- c) Los destinatarios de este Código aplicarán constante y estrictamente la ley y normativas internas y legales vigentes orientadas a la ejecución de Controles del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, tanto en sus operaciones financieras, como en sus actuaciones institucionales.

En cumplimiento a lo anterior la Fundación capacitará al personal sobre temas relacionados a la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento del terrorismo. Las capacitaciones se realizarán periódicamente con el propósito que el personal posea

# COOPERACCIÓ

conocimientos sólidos que propicien el actuar con base a principios éticos.

En la conducción de las actividades, CooperAcció actuará siempre de buena fe ante sus donantes, financiadores y ante cualquier Institución, basada en criterios de respeto e integridad.

No tolerará las conductas contrarias a las normas, políticas internas y reglamentos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, e impondrá sanciones a quienes las infrinjan o promuevan su incumplimiento.

- d) El personal cooperará con las autoridades competentes facilitando las indagaciones, investigaciones y suministro de información para detectar infractores de estos delitos.
- e) CooperAcció establecerá como mecanismo de control, seguimiento y prevención de estos delitos el resguardo de la documentación de soporte de las transacciones financieras, información relacionada a proveedores, donantes y beneficiarios. Este mecanismo será la forma más efectiva y apropiada para colaborar con la UIF en la investigación de operaciones sospechosas y cualquier otro requerimiento formal que soliciten.
- f) El encargado de cumplimiento será el responsable de dar respuesta en forma debida y precisa a todos los requerimientos solicitados por la UIF y otras autoridades.
- g) Los destinatarios del presente Código que en el desarrollo de sus funciones perciban la comisión de un delito están sometidos a la obligación ciudadana de denunciar tales actos, conforme a la ley y responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los

delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Fundación en el lavado de dinero, la vinculación de recursos provenientes de la corrupción administrativa o para la financiación del terrorismo.

- h) El presente Código considera como principio fundamental el autocontrol de la gestión y se encuentra dirigido a todas las personas que presten sus servicios a CooperAcció, ya sea por contrato laboral, de prestación de servicios o de suministros. Así mismo, las personas que conforman los entes de dirección y control de CooperAcció.

## **Art. 11.- PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS RIESGOS ASOCIADOS A LDA/FT**

CooperAcció ha adoptado las siguientes políticas con el fin de enfrentar los factores de riesgo y los riesgos asociados a LDA/FT, en la ejecución de actividades enmarcadas en el cumplimiento de los objetivos institucionales:

- a) Se establecerán vínculos contractuales con personas y entidades que posterior a la investigación de la información básica suministrada posean honradez notoria y un perfil ético que atenué la ocurrencia de delitos relacionados a LDA/FT.
- b) Se monitorearán las transacciones realizadas por donantes sujetos según el manual LDA, tomado como base los la información suministrada, los expedientes y los registros contables.
- c) El personal de CooperAcció, conducirán las actividades que constituyen el objeto de sus fines sociales, con lealtad, claridad,

precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento en el mejor interés de sus donantes y guardando la integridad de sus operaciones.

- d) Para evitar la materialización del riesgo de LDA/FT, CooperAcció orientará a los destinatarios de este Código, a actuar con total obediencia de los mandatos en él contenidos.

CooperAcció ha implementado políticas para evitar que se materialicen los siguientes riesgos:

- **Riesgo de reputación:** Consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa, originada en malas prácticas en los negocios que permiten la utilización de las transacciones de CooperAcció en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de donantes o beneficiarios, disminución de ingresos o quedar inhabilitados en procesos judiciales. Los destinatarios del presente Código deben aplicar cuidadosamente las prescripciones de la UIF.
- **Riesgo Legal:** Se materializa por la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los destinatarios del presente Código deben tener un conocimiento preciso de las normas y regulaciones, de los productos y sus riesgos y las políticas de la Institución en materia.
- **Riesgo Operativo:** Consiste en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Se presenta como la posibilidad de pérdida que CooperAcció puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o

experiencia de un relacionado con posibilidad de ejercer influencia sobre la Institución, por lo cual los destinatarios del presente Código deben aplicar procesos de conocimiento del donante, proveedores, beneficiarios, personal y demás vinculados contractualmente.

## **Art. 12.- VINCULACIÓN DE DONANTES Y MONITOREO DE BENEFICIARIAS CON ELEVADO PERFIL DE RIESGO**

De acuerdo con el Art. 83 del Instructivo de la UIF y la Recomendación 8 del GAFI la debida identificación será la pauta indispensable para la vinculación de donantes o beneficiarios de proyectos, así como para el monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado CooperAcció al riesgo de LDA/FT.

En todo caso, el estudio y aprobación de la vinculación de donantes y beneficiarios deberá ser autorizado previa verificación, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Sobre los donantes y beneficiarios con elevado perfil de riesgo se deberá obtener información adicional sobre el origen de bienes, fondos, patrimonio. En el caso de los beneficiarios con riesgo contar si no aparecen en listados regulados, Etc.

## **Art. 13.- RESERVA SOBRE INFORMACIÓN REPORTADA E INFORMACIÓN RESERVADA**

CooperAcció administrara de forma reservada la información y se manejará de forma confidencial, evitando que sea utilizada en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la asociación.



Para garantizar el cumplimiento de lo anterior se establece lo siguiente:

- a) Ningún funcionario puede divulgar aspectos propios de las áreas de control y seguimiento, tales como los detalles de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Investigación Financiera (UIF). Asimismo, no se divulgará los requerimientos de información de la UIF y demás información que se les suministre.
- b) El personal de CooperAcció se abstendrá de realizar operaciones, directa o por interpuesta persona utilizando información que hayan obtenido en el cumplimiento de sus funciones.
- c) El uso de la información privilegiada debe ceñirse a las limitaciones de revelación establecidas por la Institución y por la ley. Se prohíbe expresamente al personal que tienen acceso a dicha información, en razón de su cargo, revelarla en tiempo, espacio y lugar que no corresponda a las limitaciones antes mencionadas.
- d) La información interna debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, bases de donantes/beneficiarios, software, etc., que no haya sido requeridos por las autoridades judiciales, administrativas o de control, dentro de la esfera de su competencia y con el pleno cumplimiento de los procedimientos de ley y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que la solicitan.
- e) No se debe suministrar información a persona alguna fuera de la Fundación exceptuando los requerimientos de ley. Tampoco está permitido comentar la información con funcionarios de otras entidades, exceptuando lo estrictamente necesario contemplado en

las funciones atinentes al cargo que ostente la persona dentro de la institución.

- f) La información que se obtenga en el ciclo operacional solo puede ser utilizada para las actividades propias del objeto social de la Fundación y en ningún caso para beneficio personal o beneficio de otros.

## **Art. 14.- OBLIGACIONES ESPECIALES**

Las obligaciones que deben cumplir los destinatarios del presente Código, en lo que concierne a la Prevención de Lavado de Dinero y Activos/Financiamiento al Terrorismo, son las siguientes:

- Conocer, comprender y garantizar el cumplimiento de los criterios y normas incorporados en la prevención de LDA/FT; y, de manera particular aplicar las señales de alerta y las tipologías que pudieran identificarse en las operaciones sospechosas o inusuales.
- Evitar establecer relaciones con personas, grupos, asociaciones u organizaciones vinculados a la delincuencia o actos de terrorismo que perjudiquen la integridad y la imagen de la Fundación.
- Evitar compartir información clasificada como confidencial, salvo autorización expresa.
- Informar al Designado/a de cumplimiento y en su defecto a sus superiores todo conocimiento o propuesta de lavado de activos o financiación del terrorismo, o cualquier actuación ilegal por parte del personal o de extraños.

## CAPÍTULO V

### CONFLICTO DE INTERESES

#### **Art. 15.- DEFINICIÓN.**

Cuando se refiere a conflicto de intereses se entenderá por toda situación en que los intereses personales de directivos, personal y miembros involucrados con CooperAcció, o los de sus familiares cercanos, pueden estar o están enfrentados con los de la CooperAcció e interfieren con los deberes u obligaciones. Las regulaciones sobre conflictos de intereses son herramientas útiles para prevenir delitos, ya que elimina las condiciones que pueden generarlos.

#### **Art. 16.- OBLIGACIONES PARA PERSONAL DE LA FUNDACIÓN.**

- Evitar colocarse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y los de CooperAcció, a competir con ella, a la obtención para sí de un beneficio material diferente al que naturalmente emana de su nexo con ésta, o al aprovechamiento personal de una oportunidad o lucro que corresponde o debe corresponder a CooperAcció.
- Notificar de inmediato a las autoridades competentes, la existencia eventual o aparente de situaciones que ponen en disputa los intereses personales con los intereses de CooperAcció, con el propósito que se tomen medidas de acción necesarias.

Es obligación de los directivos y personal notificar los eventos en que familiares cercanos participen en actividades comerciales con proveedores o que tengan algún tipo de vinculación laboral.

# COOPERACCIÓN

- Limitarse de participar en procesos de toma de decisiones relacionados de forma directa o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real, a menos que su superior inmediato lo autorice y exprese formalmente.
- Establecer de forma escrita la adopción de pautas de conducta que garantizaran el cumplimiento de objetivos y metas de interés de CooperAcció sobre el interés propio o de familiares cercanos.
- Privarse de cualquier actividad que perjudique el interés de la fundación.

Sin mencionar una enumeración exhaustiva se contemplan las siguientes situaciones que pueden provocar conflicto de intereses.

- La participación, directa o indirecta, en un negocio que brinde bienes o servicios a la CooperAcció.
- Poseer relaciones laborales, comerciales o de propiedad, con proveedores u otras entidades de las indicadas en el punto anterior.
- Permitir el soborno o aceptación de cuantías de dinero o retribuciones de cualquier tipo provenientes de proveedores con intenciones maliciosas que perjudiquen el criterio objetivo de actividades comerciales relacionadas.

## CAPÍTULO VI

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

**Art. 17.-** El incumplimiento de uno o varios de los aspectos tratados en este código de ética y conducta será sancionado según lo dispuesto, en el Código de Trabajo y/o las leyes vigentes, según corresponda.

## CAPÍTULO VII

### VIGENCIA

**Art. 18.-** El presente Código de Ética y Conducta entra en vigencia a partir de la fecha de publicación en sitios visibles de CooperAcció.

A fin de realizar una divulgación adecuada de dicho Código, es necesario socializarlo con cada uno de los empleados de CooperAcció

### BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

**Art. 19.-** Este manual tiene la siguiente bitácora de actualización:

N.º	Fecha de revisión	Responsable de la revisión
1	Mayo 2023	Dámaris García – Representante Legal
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		